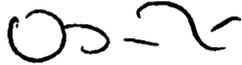


CONTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, memorial de la parte demandante revocando poder y confiriendo mandato, y escrito de terminación.

Bucaramanga, 23 de mayo de 2022



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA

Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós.

Ref: 2021-00149, Ejecutivo seguido por Baguer S.A.S en contra de Laura Marcela Hoyos Osorio.

Vista la revocatoria de poder manifestada por la representante legal de la sociedad demandante, respecto de la **Ab. Estefany Cristina Torres Barajas**, esta instancia la aceptará, en virtud de que cumple los presupuestos normativos determinados en el art. 76 del C.G.P.

De otra parte, se reconocerá personería a la **Ab. Yuliana Camargo Gil** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.918.415 y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 363.571 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido según lo establecido en el art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

De otra parte, teniendo en cuenta lo manifestado por la vocera judicial de la parte demandante con facultad para recibir, en el sentido de que la parte ejecutada realizó el pago total de la obligación y de las costas del presente proceso, este despacho encuentra configurados los presupuestos normativos del art. 461 del C.G.P, por lo que declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria de poder manifestada por la parte ejecutante respecto de la **Ab. Estefany Cristina Torres Barajas**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la **Ab. Yuliana Camargo Gil** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.918.415 y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 363.571 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido según lo establecido en el art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por BAGUER S.A.S, en contra de LAURA MARCELA HOYOS OSORIO, por pago total de la obligación.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, se **LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES** que pesan sobre los bienes del ejecutado. Advirtiéndole que en caso de exista embargo del remanente, deberán dejarse los bienes a disposición del correspondiente despacho judicial. Librese los oficios correspondientes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 070
Hoy, 24 de mayo de 2022.


OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO